

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, doce (12) agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA-
Demandante: GUILLERMO CELIS ESTUPIÑAN.
Demandada: CARLOS ARTURO SÁNCHEZ.
Radicación: 687553103001-**2022-00078-00**

En el presente asunto, se advierte que por medio de mensaje de datos remitido al correo institucional del juzgado en fecha 3 de agosto de 2022¹; el abogado demandante manifiesta al Despacho que solicita el retiro de la demanda; lo que obedece a un acuerdo al que llegaron las partes.

En este orden, teniendo en cuenta que a voces del art. 92 de CGP, *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)"*.

En ese entendido, resulta procedente la petición planteada; ya que esta proviene del apoderado reconocido de la parte demandante, y como quiera que la demanda fue admitida a través de proveído del 29 de julio de 2022, y en relación a este auto, no obra constancia alguna, de haberse producido su notificación al demandado, así como tampoco median medidas cautelares.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. *AUTORIZAR*, el retiro de la demanda, por las razones expuestas en la argumentativa.

SEGUNDO. *ARCHIVAR* el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARA

¹ Véase archivo N°. 0006 del cuaderno principal.

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937d227ee885d84e85647066b760e0c17db77988432aa70252c6f834d2f71c56**

Documento generado en 12/08/2022 09:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>